



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de junio de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 2513, 2516, 2525, 2519, 1050-A1, 1051-A1, 1052-A1, 2522, 2533, 2512, 2515, 2518, 1047-A1, 1045-A1, 2523, 2520, 2514, 2511, 389-B1, 388-B1, 387-B1, 390-B1 y 391-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2524, 2526, 2528, 2531, 386-B1, 2530, 1046-A1, 2517, 2529, 2532, 386-B1, 2534, 2527, 2510, 1053-A1, 2509, 2521, 1048-A1, 1049-A1 y 2508.

Tomo CCI  
Número

100

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, ASISTIDO POR LA DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MTRO. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, VALIDADO POR EL LIC. RUBEN REYES MADERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ASISTIDOS POR EL LIC. ALBERTO MARTIN SAAVEDRA RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El plan Estatal de desarrollo del Estado de México 2011-2017, dentro del apartado denominado Desarrollo Sustentable, contempla como uno de sus objetivos una política ambiental, mediante la cual reconoce que es necesaria la acción coordinada del Gobierno Estatal y Municipal, así como el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica y plantea dentro de los instrumentos de política económica medidas concretas para avanzar hacia un desarrollo plenamente sustentable; reforzando dicha política con tres pilares fundamentales: I. Elaborar propuestas para el control de emisiones originadas por la actividad económica de la entidad. II. Manejar de modo sustentable los recursos industriales y residenciales y III. Implementar una política ambiental con visión municipalista que reconozca la importancia de los Gobiernos locales en esta materia.

La Federación y los Estados, en los términos de ley podrán convenir la Asunción por parte de estos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de la obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesarios, de acuerdo a lo que establece el Art. 116 Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ejecutivo del Estado, podrá convenir con los Ayuntamientos la Asunción de las Funciones que originalmente le corresponden a aquél; la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El ejercicio de funciones delegadas a “EL MUNICIPIO”, mediante Convenios de Asunción, ha dado resultados benéficos en el mejoramiento del Medio Ambiente, con apego irrestricto a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes vigentes en la materia, logrando un mayor control de la problemática ambiental de su jurisdicción.

### DECLARACIONES

#### 1. DE “LA SECRETARÍA”:

- 1.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 Fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3, 4 fracción I del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.2 El Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, Titular de la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los Artículos 1, 3, 15, 19 Fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción

VI, 2.1, 2.2, fracción I, 2.3 fracción VII, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XII y XV, 2.144 y 2.149 y 2.184 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3, 4 fracciones I y XVII del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

- 1.3 La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades legales para signar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 fracción I, 6 Bis fracción I, 7, 8 fracción III, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.4 Entre otras facultades que le confiere el Código para la Biodiversidad del Estado de México se encuentra la de prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado, generado por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicio.
- 1.5 Tiene interés en coordinar acciones con el Municipio, confiriéndole funciones a su favor que por su propia importancia y problemática en Materia Ambiental, lo situé en la posibilidad de dar respuesta a reclamos de la ciudadanía en su Territorio, estableciendo medidas inmediatas de preservación y control de la contaminación atmosférica y del suelo, generadas por fuentes fijas, sin que esta pierda la posibilidad del ejercicio directo de estas funciones.
- 1.6 Señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Ex Rancho San Lorenzo, S/N Edificio Central Conjunto SEDAGRO, San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

## **2. DE “EL MUNICIPIO”:**

- 2.1 Es una entidad con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que el C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene las atribuciones para suscribir y formalizar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 113, 122 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 31 fracción XXIII, 48 fracciones II y IV, 49, 50 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México; y 1.6 fracción VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- 2.3 Que al presente Convenio de Coordinación concurre el C. RUBEN REYES MADERO, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, a efectos de Suscribirlo para validarlo en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Que “EL MUNICIPIO” a través del C. ALBERTO MARTIN SAAVEDRA RODRIGUEZ, Director General de Desarrollo Metropolitano, dará cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I inciso f), 31 y 32 fracciones XLV, XLVI, XLVII y XLIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y 37, 38 fracción VI, 109 y 114 del Bando Municipal 2016 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 2.5 Que en el punto veintiuno del Orden del Día de la Primera Sesión del Ayuntamiento de Tipo Pública, de Régimen Solemne, celebrada el día primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó al VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, para celebrar convenios con las autoridades Estatales competentes.
- 2.6 Que cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la Legislación aplicable.
- 2.7 Que para los efectos de este Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número cien, Colonia Centro Urbano, Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700.

## **3. DE “LAS PARTES”:**

**ÚNICA.-** Que reconocen la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, por lo que conviene en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “**LA SECRETARÍA**” delega a “**EL MUNICIPIO**” las siguientes funciones contempladas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con excepción a lo referente a Verificentros y Laboratorios de Prueba, por lo cual podrá recibir, integrar, evaluar y en su caso expedir:

- I. La Licencia de Funcionamiento de Emisiones a la Atmósfera de Fuentes Fijas, ubicadas en la jurisdicción de “**EL MUNICIPIO**” (Registro de Emisiones a la Atmósfera).
- II. El Registro como Generador de Residuos de manejo Especial.
- III. El Registro como Prestador de Servicios en materia de Recolección, Traslado y disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.

1. Solicitará “**EL MUNICIPIO**” a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realizar diligencias de verificación y vigilancia a establecimientos industriales, comerciales y de servicios ubicados en su jurisdicción, cuando sean de competencia estatal y exista presunción de violación a la legislación vigente y aplicable en la materia.

2. Iniciará y dará trámite a denuncias ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como resultado de las diligencias de verificación y vigilancia ordenadas en cumplimiento al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el Artículo 255 Fracción V, del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a vigilar que el combustible utilizado por las Fuentes Fijas a las que se autorice la Licencia de Funcionamiento de Emisiones a la Atmósfera, no corresponda al combustóleo.

**TERCERA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que la “**LA SECRETARÍA**” seguirá ejerciendo en el ámbito de su competencia en la jurisdicción del Municipio, las funciones que se delegan en el presente instrumento.

**CUARTA.-** “**EL MUNICIPIO**” se compromete a mantener dentro de su estructura jurídico-administrativa a la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, con el propósito de realizar las funciones delegadas objeto de este instrumento.

**QUINTA.-** “**LA SECRETARÍA**” designa como su área responsable operativa a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, quien realizará la coordinación, seguimiento, control y supervisión, y proporcionará a “**EL MUNICIPIO**” los elementos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos objeto del presente instrumento.

**SEXTA.-** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, capacitará y actualizará al personal que designe “**EL MUNICIPIO**” a través del ÁREA RESPONSABLE para que realice las funciones delegadas objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA.-** “**EL MUNICIPIO**”, se obliga a observar y aplicar los procedimientos y lineamientos que lleva a cabo “**LA SECRETARÍA**” para los trámites descritos en la cláusula primera del presente Convenio, los cuales podrán ser consultados en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS).

**OCTAVA.-** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica proporcionará a “**EL MUNICIPIO**” por conducto del ÁREA RESPONSABLE los formatos que serán utilizados en el trámite de las funciones delegadas en la cláusula primera del presente Convenio.

**NOVENA.-** “**EL MUNICIPIO**” se incorporará al o a los Sistemas Automatizados para consulta de los solicitantes, relativo a los requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados, cuando así lo solicite la “**LA SECRETARÍA**”, en cuanto estos se establezcan.

**DÉCIMA.-** “**EL MUNICIPIO**” se compromete a expedir y mantener actualizadas las Licencias de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la Atmósfera) y los Registros como Generador de Residuos de Manejo Especial, así como el Registro como Prestador de Servicios en Materia de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, a través del Sistema Automatizado, señalado en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “**EL MUNICIPIO**” por medio del ÁREA RESPONSABLE se compromete a rendir un informe consultable a través del Sistema Automatizado a “**LA SECRETARÍA**”, sobre el cumplimiento de las funciones delegadas y plasmadas en el presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica supervisará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones de “**EL MUNICIPIO**”, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, haciendo las observaciones y recomendaciones que se consideren.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a reconocer los Acuerdos y Convenios que “LA SECRETARÍA” celebre con las empresas o particulares para la práctica de auditorías concertadas en actividades industriales, comerciales y de servicio de su jurisdicción, situación que será informada oportunamente a “EL MUNICIPIO”, el cual no podrá realizar actuaciones a dichas empresas.

**DÉCIMA CUARTA.-** De conformidad con el Artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, “LAS PARTES” deberán informar a la Legislatura, en un plazo de seis meses, sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES”, expresan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento y Convenios que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se genere algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, patronos sustitutos o solidarios, deslindándolos de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES”, acuerdan que con la finalidad de eficientar los trámites administrativos en materia ambiental y evitar la duplicidad de los mismos, se comprometen que a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales de estas, “LA SECRETARÍA” informará a las fuentes fijas que lo soliciten, la autoridad que es competente para realizar o continuar el trámite.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma hasta el 15 de septiembre de 2017 y podrá ser modificado, adicionado, adecuado o concluido, previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y justificado plenamente a satisfacción de las mismas, siendo obligatorias las modificaciones, adiciones o adecuaciones a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo que las causas que originaran la terminación anticipada del presente instrumento son las siguientes:

- I. Que “EL MUNICIPIO” no rinda los informes oportunamente;
- II. Que “LA SECRETARÍA” considere y compruebe que “EL MUNICIPIO” no cumple con las funciones que le fueron delegadas en el presente instrumento;
- III. Que se acredite fehacientemente algún acto de corrupción en el ejercicio de las funciones delegadas e imputables a “EL MUNICIPIO” o a sus servidores públicos; y
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL MUNICIPIO”, que ocasione el incumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

**VIGÉSIMA.-** En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” se comprometen a publicar el presente instrumento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y la Gaceta Municipal respectivamente.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN FIRMANDO AL CALCE Y MÁRGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE FEBRERO DEL 2016.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO**  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

**POR “EL MUNICIPIO”**

**MTRO. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
(RÚBRICA).

**DRA. SUSANA LIBIEN DÍAZ GONZALEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL**  
**DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. RUBÉN REYES MADERO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
**VALIDA CON SU FIRMA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. ALBERTO MARTÍN SAAVEDRA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DESARROLLO METROPOLITANO**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, ASISTIDO POR LA DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, ASISTIDO POR EL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA C. ERIKA LARREGUI NAGEL, DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, dentro del apartado denominado Desarrollo Sustentable, como uno de sus objetivos una política ambiental, mediante la cual reconoce que es necesaria la acción coordinada del Gobierno Estatal y Municipal, así como el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica y plantea dentro de los instrumentos de política económica medidas concretas para avanzar hacia un desarrollo plenamente sustentable; reforzando dicha política en materia ambiental en tres vertientes: i). elaborar propuestas para el control de emisiones originadas por la actividad económica de la entidad, ii) manejar de modo sustentable los recursos industriales y residenciales e iii) implementar una política ambiental con visión municipalista que reconozca la importancia de los gobiernos locales en esta materia.

La Federación y los Estados, en los términos de ley podrán convenir la Asunción por parte de estos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de la obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesarios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en su Artículo 77 Fracción XXXIX, el convenir de los Municipios, para que el Gobierno de Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

El Ejecutivo del Estado, podrá convenir con los Ayuntamientos la Asunción de las Funciones que originalmente le corresponden a aquél; la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, según determine el Art. 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El ejercicio de funciones delegadas a “EL AYUNTAMIENTO”, mediante Convenios de Asunción, ha dado resultados benéficos en el mejoramiento del Medio Ambiente, con apego irrestricto a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes vigentes en la materia, logrando un mayor control de la problemática ambiental de su jurisdicción.

**DECLARACIONES****1. DE “LA SECRETARÍA”:**

- 1.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 Fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1.4 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 El Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los Artículos 78 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción XVII y 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2, fracción I, 2.3 fracción VII, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XII y XV, 2.144 y 2.149 y 2.184 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 3, 4 fracciones I y XVII del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.3 La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades legales para signar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 fracción I, 6 Bis fracción I, 7, 8 fracción III, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.4 Entre otras facultades que le confiere el Código para la Biodiversidad del Estado de México se encuentra la de prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado, generado por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicio.
- 1.5 Tiene interés en coordinar acciones con el Municipio, confiriéndole funciones a su favor que por su propia importancia y problemática en Materia Ambiental, lo situé en la posibilidad de dar respuesta a reclamos de la ciudadanía en su Territorio, estableciendo medidas inmediatas de preservación y control de la contaminación atmosférica y del suelo, generadas por fuentes fijas, sin que esta pierda la posibilidad del ejercicio directo de estas funciones.
- 1.6 Señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Ex Rancho San Lorenzo, S/N Edificio Central Conjunto SEDAGRO, San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

**2. DE “EL AYUNTAMIENTO”:**

- 2.1 Es una Autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que le otorgan los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.9 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- 2.2 Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Huixquilucan para el periodo comprendido desde esa fecha, hasta el 31 de Diciembre 2018.
- 2.3 El Licenciado Enrique Vargas del Villar, acredita su carácter de Presidente Municipal, de acuerdo a la constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huixquilucan, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México; de fecha 12 de junio de 2015; así mismo en el Vigésimo Quinto punto de la Sesión Solemne de Cabildo señalada en la declaración 2.2 que antecede, se facultó al Presidente Municipal Constitucional a suscribir Contratos, Convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y en representación del Ayuntamiento.
- 2.4 El Licenciado Pablo Fernández de Cevallos González, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil dieciséis, quien firma el presente contrato en términos de lo estipulado en los artículos 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la Legislación aplicable.
- 2.6 Designa a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, como el ÁREA RESPONSABLE, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación.
- 2.7 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa el ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado, Centro, México, C. P. 52760.

### 3. DE “LAS PARTES”:

**ÚNICA.-** Que reconocen la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, por lo que conviene en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “**LA SECRETARÍA**” delega a “**EL AYUNTAMIENTO**” las siguientes funciones contempladas en el Artículo 2.8 Fracciones XIV y XVII del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con excepción a lo referente a Verificentros y Laboratorios de Prueba, por lo cual podrá recibir, integrar, evaluar y en su caso expedir:

- I. La Licencia de Funcionamiento de Emisiones a la Atmósfera de Fuentes Fijas, ubicadas en la jurisdicción de “**EL AYUNTAMIENTO**” (Registro de Emisiones a la Atmósfera).
- II. El Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial.
- III. El Registro como Prestador de Servicios en Materia de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.

**SEGUNDA.-** “**EL AYUNTAMIENTO**” solicitará a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realizar diligencias de verificación y vigilancia a establecimientos industriales, comerciales y de servicios ubicados en su jurisdicción, cuando sean de competencia estatal y exista presunción de violación a la legislación vigente y aplicable en la materia.

**TERCERA.-** “**EL AYUNTAMIENTO**” iniciará y dará trámite a denuncias ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como resultado de las diligencias de verificación y vigilancia ordenadas en cumplimiento al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

**CUARTA.-** De conformidad con el Artículo 255 Fracción V, del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a vigilar que el combustible utilizado por las Fuentes Fijas a las que se autorice la Licencia de Funcionamiento de Emisiones a la Atmósfera, no corresponda al combustóleo.

**QUINTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que la “**LA SECRETARÍA**” seguirá ejerciendo en el ámbito de su competencia en la jurisdicción del Municipio, las funciones que se delegan en el presente instrumento.

**SEXTA.-** “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a mantener dentro de su estructura jurídico-administrativa a la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, con el propósito de realizar las funciones delegadas objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA.-** “**LA SECRETARÍA**” designa como su área responsable operativa a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, quien realizará la coordinación, seguimiento, control y supervisión, y proporcionará a “**EL AYUNTAMIENTO**” los elementos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos objeto del presente instrumento.

**OCTAVA.-** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, capacitará y actualizará al personal que designe “**EL AYUNTAMIENTO**” a través del ÁREA RESPONSABLE para que realice las funciones delegadas objeto de este instrumento.

**NOVENA.-** “**EL AYUNTAMIENTO**”, se obliga a observar y aplicar los procedimientos y lineamientos que lleva a cabo “**LA SECRETARÍA**” para los trámites descritos en la cláusula primera del presente Convenio, los cuales podrán ser consultados en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS).

**DÉCIMA.-** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica proporcionará a “**EL AYUNTAMIENTO**” por conducto del ÁREA RESPONSABLE los formatos que serán utilizados en el trámite de las funciones delegadas en la cláusula primera del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “**EL AYUNTAMIENTO**” se incorporará al o a los Sistemas Automatizados para consulta de los solicitantes, relativo a los requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados, cuando así lo solicite la “**LA SECRETARÍA**”, en cuanto estos se establezcan.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a expedir y mantener actualizadas las Licencias de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la Atmósfera) y los Registros como Generador de Residuos de Manejo Especial, así como el Registro como Prestador de Servicios en Materia de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, a través del Sistema Automatizado, señalado en la cláusula que antecede.



**DÉCIMA TERCERA.-** “EL AYUNTAMIENTO” por medio del ÁREA RESPONSABLE se compromete a rendir un informe consultable a través del Sistema Automatizado a “LA SECRETARÍA”, sobre el cumplimiento de las funciones delegadas y plasmadas en el presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica supervisará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, haciendo las observaciones y recomendaciones que se consideren.

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a reconocer los Acuerdos y Convenios que “LA SECRETARÍA” celebre con las empresas o particulares para la práctica de auditorías concertadas en actividades industriales, comerciales y de servicio de su jurisdicción, situación que será informada oportunamente a “EL AYUNTAMIENTO”, el cual no podrá realizar actuaciones a dichas empresas.

**DÉCIMA SEXTA.-** De conformidad con el Artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, “LAS PARTES” deberán informar a la Legislatura, en un plazo de seis meses, sobre los resultados obtenidos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES”, expresan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento y Convenios que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se genere algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES”, acuerdan que con la finalidad de eficientar los trámites administrativos en materia ambiental y evitar la duplicidad de los mismos, se comprometen que a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales de estas, “LA SECRETARÍA” informará a las fuentes fijas que lo soliciten, la autoridad que es competente para realizar o continuar el trámite.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una **vigencia** a partir de la fecha de firma hasta el 15 de septiembre de 2017 y podrá ser modificado, adicionado, adecuado o concluido, previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y justificado plenamente a satisfacción de las mismas, siendo obligatorias las modificaciones, adiciones o adecuaciones a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo que las causas que originaran la terminación anticipada del presente instrumento son las siguientes:

- I. Que “EL AYUNTAMIENTO” no rinda los informes oportunamente;
- II. Que “LA SECRETARÍA” considere y compruebe que “EL AYUNTAMIENTO” no cumple con las funciones que le fueron delegadas en el presente instrumento;
- III. Que se acredite fehacientemente algún acto de corrupción en el ejercicio de las funciones delegadas e imputables a “EL AYUNTAMIENTO” o a sus servidores públicos; y
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL AYUNTAMIENTO”, que ocasione el incumplimiento del presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” se comprometen a publicar el presente instrumento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y la Gaceta Municipal respectivamente.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MÁRGEN DE TODAS LAS HOJAS, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

## POR "LA SECRETARÍA"

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO**  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

**DRA. SUSANA LIBIEN DÍAZ GONZALEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y  
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA  
(RÚBRICA).

## POR EL "AYUNTAMIENTO"

**LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
HUIXQUILUCAN  
(RÚBRICA).

**LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE HUIXQUILUCAN  
(RÚBRICA).

**C. ERIKA LARREGUI NAGEL**  
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE  
(RÚBRICA).

---

**A V I S O S J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente 597/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por RAYMUNDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, sobre un inmueble ubicado en la calle General Jesús González Ortega, sin número, Colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son Al Norte: 53.00 metros y colinda con callejón sin nombre, Al Sur: 30.40 metros y colinda con Wenceslao Narváez Bastida, Al Oriente: 42.50 metros y colinda con callejón sin nombre y, Al Poniente: en tres líneas de 22.00, 25.00 y 20.00 metros y colinda con calle Revolución Sur y María Concepción Hernández Mendoza, con una superficie aproximada de 1,773.00 m2 (mil setecientos setenta y tres metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.-Auto de fecha: veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2513.-2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 540/2016, la señora ROSA SUAREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LA CRUZ" en la Comunidad de Tecuac, Municipio

de Atlacomulco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS UNA DE 6.20 MTS (SEIS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS) QUE COLINDA CON AVENIDA SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN ORIENTE; Y UNA DE 2.20 MTS (DOS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS) QUE COLINDA CON LA PROPIEDAD DE AURELIA SUAREZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 8.00 (OCHO METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE AURELIA SUAREZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 84.10 MTS (OCHENTA Y CUATRO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LUCIANA SUAREZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 31.00 MTS (TREINTA Y UN METROS) Y 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO METROS) COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE AURELIA SUAREZ HERNÁNDEZ, cuenta con una superficie total de 625.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de mayo de dos dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: nueve (09) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Firma.-Rúbrica.

2516.-2 y 7 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 499/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 499/2016, que se tramita en este Juzgado, promueve JARED LEDO LOPRESTO por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no

Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Quinta Privada de Vicente Guerrero s/n, Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 13.00 metros, colinda con Juan Saavedra Quintana.

AL SUR: 13.00 metros, colinda con Juan Saavedra Quintana.

AL ORIENTE: 23.00 metros, colinda con Privada Vecinal (Quinta Privada Vicente Guerrero); y.

AL PONIENTE 23.00 metros, colinda con María Lourdes Saavedra Labastida.

Con una superficie aproximada de 299.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 4 (cuatro) de febrero del 2008, JARED LEDO LOPRESTO, ha estado en la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.- Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2525.-2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HUGO ANTONIO ROMERO GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 481/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en calle Chapultepec, sin número, Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con HUGO ANTONIO ROMERO GUTIERREZ; AL SUR: 18 metros con FERNANDO HUERTA MOSCO; AL ORIENTE: 12.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO DE CINCO METROS LIBRES DE TERRENO FIJO Y AEREO; AL PONIENTE: 12.00 metros con JESUS CASTAÑEDA SANCHEZ. Con una superficie de 216 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el dieciséis de enero de dos mil ocho, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con SERVANDO IGNACIO TORRES NUÑEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, DADO EN LERMA DE VILLADA ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

2519.-2 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

ENIVIA CÁRDENAS OLVERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 465/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un PREDIO UBICADO EN CALLE OSIRIS SIN NÚMERO, EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.22 metros con calle Osiris; AL SUR: 07.88 metros con Vicenta Cárdenas Juárez; AL ORIENTE: 14.44 metros con Eduardo Cárdenas Juárez actualmente con Ma. del Socorro Olvera Choreño; AL PONIENTE: 14.49 metros con Eduardo Cárdenas Juárez actualmente con Ma. del Socorro Olvera Choreño; con una superficie aproximada de 123.25 Metros Cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).VALIDACION DEL EDICTO.-Acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis (2016).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1050-A1.-2 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

PEDRO REYES AVALOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1184/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un TERRENO UBICADO EN AVENIDA MADRID S/N BARRIO DE ESPAÑA SANTA MARÍA CUEVAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.60 metros con Avenida Madrid; AL SUR: 46.30 metros con Propiedad Privada actualmente con Pedro Guerra Favila; AL ORIENTE: 59.50 metros con propiedad privada actualmente con Aracely Oropeza Huerta; y AL PONIENTE: 72.45 metros con Valderrabano Esteves Mario; con una superficie de 3,165.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).-VALIDACION DE EDICTO Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1051-A1.-2 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - -MARIA LUISA CARMONA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 231/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en cerrada 2 de Abril, sin número, Colonia Santa Lucía, Municipio de Zumpango Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.90 metros con cerrada 2 Abril; AL SUR: 09.90 metros con lote 19, manzana 31 actualmente con Nancy Yesenia Sánchez Godínez; AL ORIENTE: 13.10 metros con calle 2 de Abril; AL PONIENTE: 13.10 metros con lote 2 manzana 31 actualmente con Gloria Carolina Godínez; con superficie total aproximada de 130.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1052-A1.-2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

En el expediente número 266/16, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JORGE LUIS SOTELO UGALDE, apoderado legal de ELDA ROSARIO SOTELO UGALDE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble o casa habitación; denominado "Fracción Intermedia de Cerrito Potrerito" ubicado en la Colonia 10 de Agosto, sobre la calle Prolongación de Allende, en Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 12.95 metros con la fracción uno "norte" del señor JORGE LUIS SOTELO UGALDE; AL SUR: 13.40 metros con la fracción tres "sur" antes del señor FELIPE EDUARDO SOTELO UGALDE, actualmente con ELENA UGALDE PÉREZ; AL ORIENTE: 6.35 metros con CARMELO NÁJERA VELÁSQUEZ Y AL PONIENTE; 6.45 metros con CALLE DE SU UBICACIÓN PROLONGACIÓN DE IGNACIO ALLENDE SUR; CON UNA SUPERFICIE DE 84.32 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE DÁMASO CAZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

2522.-2 y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 255/2016, promovido por LEOPOLDO RENE GARCÍA CASTRO y RENE ARNULFO GARCÍA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE ARBOL DE LA VIDA S/N COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 26.50 metros, con IRIS ALIN AALVAREZ GUTIERREZ; AL SUR: 26.50 metros con ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA; AL ORIENTE: 10.00 metros COLINDANDO CON GLORIA ALVAREZ GUTIERREZ; y AL PONIENTE: 10.00 metros colindando con COLINDANDO CON CALLE ARBOL DE LA VIDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 265.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 10/05/2016.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MARÍA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

2533.-2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 438/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por EDGAR GUILLERMO JÁCOME MORALES, respecto del predio denominado "SANTA MARÍA" ubicado en calle Cerrada de Allende sin número, Barrio de San Martín, perteneciente a la Cabecera Municipal de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MARGARITA MORALES RAYON, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE.- en 19.63 metros y colinda con PATRICIA TINAJAR MORALES; AL SUR.- en 17.20 metros y colinda con ALEJANDRO RAMÍREZ BALDERAS actualmente FLORA TORRES SALAS; AL ORIENTE.- en dos líneas, la primera 21.13 metros y colinda con calle privada sin nombre, segunda 21.40 metros y colinda con calle privada sin nombre; AL PONIENTE.- en 43.17 metros y colinda con AMADEO MENESES RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de 787.61 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016).-Doy Fe.

ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2512.-2 y 7 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES  
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE LA CIUDAD DE MEXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de MARÍA HORTENCIA ESCALANTE GARRIDO con número de expediente 605/2008, la C. Juez ordenó la publicación de edictos el auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis. Que en lo conducente dice. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en proveído de doce de abril de dos mil once, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercer almoneda sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "UNO A", CALLE RETORNO DIEZ BRISA, NÚMERO OFICIAL 1, LOTE DE TERRENO NÚMERO NOVENTA Y UNO, MANZANA VEINTICUATRO, DEL CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS, UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio que sirvió de base para la segunda subasta... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- En la Ciudad de México, A 12 DE MAYO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2515.-2 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 344/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por Inmobiliaria Shtaim S.A. de C.V., en contra de JOSE LUIS BARONA, el Juez

del conocimiento dicto un auto, procedase a emplazar a juicio a Inmobiliaria Shtaim S.A. de C.V., a través de edictos, respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda reconvenicional instaurada en su contra respecto de las prestaciones que reclama el pago de los daños y perjuicios y el pago de los gastos y costas judiciales que la actora ha ocasionado por el inicio del presente juicio y por ser sabedora de la transmisión legal de la propiedad del inmueble motivo de la Litis, en fecha 1 de Abril del año en curso (2015), el suscrito adquirí mediante compra venta un inmueble identificado como casa dos del Fraccionamiento "Los Robles", ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 33 Sur, Barrio de Santiago, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al Norte, en quince metros con vialidad; al Este: en siete metros ciento cincuenta milímetros, con lote número tres; al Sur: en quince metros, con propiedad privada: al Oeste: en siete metros ciento cincuenta milímetros, con lote número uno; con una superficie de ciento siete metros cincuenta milímetros cuadrados, el suscrito adquirí el inmueble antes descrito y deslindado de la señora RAMONA ROMANA SOTO VARGAS mediante compra venta que se formalizó en escritura número 22855, de fecha 01 de abril del año 2015, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 06 de julio del año 2015, bajo el folio real electrónico número 00050952, acto traslativo de dominio a favor del suscrito, que se llevó a cabo ante la fe de la Notaría 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, Licenciada Anabel Ugarte Reyes; apercebidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.  
2518.-2 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1133/2014, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DE DERECHO FAMILIAR sobre GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS, promovido por RAÚL GONZÁLEZ MONROY en representación de sus menores hijos RAÚL, JOSÉ ARMANDO y URIEL TONATIUH todos de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA, demandando de la señora LESLIE MENDOZA AHEDO las siguientes prestaciones: A) La resolución judicial en la cual se me otorgue en un principio de manera provisional y posteriormente de forma definitiva la GUARDA Y CUSTODIA de mis menores hijos RAÚL, JOSÉ ARMANDO y URIEL TONATIUH los tres de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA; B) En resolución judicial en la cual se le requiera y establezca conforme a lo estipulado por los artículos 4.126, 4.130, 4.135, 4.138 y segundo párrafo del 4.139 del Código Civil para el Estado de México, el pago de una pensión alimenticia a la señora LESLIE MENDOZA AHEDO, a favor de mis menores hijos RAÚL, JOSÉ ARMANDO y URIEL TONATIUH los tres de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA y C) La RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE CONDENE A LA DEMANDADA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. Para el caso de que se conduzca con temeridad o mala fe, al momento de producir su contestación. Admitida que fue la demanda, previos los trámites de Ley correspondientes, por auto de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó el emplazamiento de la

demandada LESLIE MENDOZA AHEDO por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, dando contestación a la demanda incoada en su contra, apercibida que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

1047-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA POR EDICTOS A INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 597/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA EUGENIA TAPIA GARCÍA en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA y INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA. La parte actora reclama de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA y INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Dicho lote tiene una superficie de 140.00 (ciento cuarenta metros cuadrados), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, Y LINDA CON LOTE NÚMERO 4; AL SUR: 20.00 METROS, Y LINDA CON LOTE NÚMERO 06; AL ORIENTE: 07.00 METROS, Y LINDA CON CALLE RIO DE JANEIRO; Y AL PONIENTE: 07.00 METROS, Y LINDA CON LOTE NUMERO 23.

Bien inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 319, del volumen 97, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de febrero de 1970; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

I.- Que mediante contrato privado de cesión de derechos celebrado en el año de mil novecientos sesenta y nueve, la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA cedió a favor de INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA los derechos de propiedad del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO... 2.- Que posteriormente mediante contrato privado preliminar de compraventa celebrado con el tercero INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, el día primero de enero de mil novecientos setenta adquirió la parte actora la propiedad del bien inmueble ya citado... 3.- Que desde el día uno de enero de mil novecientos setenta la parte actora recibió la posesión física y material DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO... 5.- Que ha venido poseyendo el bien inmueble materia

del presente juicio en forma pacífica, continua y pública, pues nunca ha sido interrumpida en su posesión y la misma ha sido a la vista de todos.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la sociedad demandada INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se procede a emplazar a la demandada INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de Edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO; haciéndole saber a la demandada INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo las notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código en cita. Dado en el local de éste Juzgado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: once (11) de abril del dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1045-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 322/2016, promovido por María del Carmen Silva Mendieta, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en LA CALLE LEÓN GUZMÁN, 110, BARRIO DE SANTA MARÍA, ZINACANTEPEC MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS (QUINCE METROS) Y, COLINDA CON MARÍA DEL CONSUELO REZA VALDEZ DE SALAS, siendo actualmente SERVIDUMBRE DE PASO, propiedad de EVODIO REZA VALDEZ.

AL SUR: 18.00 METROS (DIECIOCHO METROS) Y, COLINDA CON SEBASTIÁN GARCÍA actualmente propiedad de JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GARCÍA.

AL ORIENTE: 16.85.00 METROS (DIECISÉIS METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y, COLINDA CON CALLE LEÓN GUZMÁN.

AL PONIENTE: 16.35.00 METROS (DIECISÉIS METROS CON TREINTA Y CINCO) Y, COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN SILVA MENDIETA DE REZA, actualmente propiedad de JUAN PEDRO REZA SILVA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 272.25 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, mayo veintisiete, de dos mil dieciséis.- Doy Fe.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.- RÚBRICA.

2523.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 480/2016 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por HUGO ANTONIO ROMERO GUTIERREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE CHAPULTEPEC SIN NÚMERO, BARRIO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 412.02 metros cuadrados (CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros con SERVANDO IGNACIO TORRES NUÑEZ; AL SUR: 18 METROS con HUGO ANTONIO ROMERO GUTIERREZ; AL ORIENTE: 22.90 con SERVIDUMBRE de paso de cinco metros libres de terreno fijo y aéreo; AL PONIENTE: 22.90 metros con JESUS CASTAÑEDA SANCHEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Lerma de Villada, México, el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.- RÚBRICA.

2520.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio se radico el juicio Ordinario Civil (USUCAPION), bajo el expediente número

256/2014 promovido por HORTENCIA LUNA ALAVEZ Y CAMERINO MANZANO SOSA promoviendo por propio derecho, en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: EN FECHA CINCO DE MAYO DE 1998, HORTENCIA LUNA ALAVEZ Y CAMERINO MANZANO SOSA celebraron contrato de compraventa con las C. MARIA CONCEPCION CURIEL SEGUNDO, respecto del inmueble en CALLE RIO NILO, MANZANA 838, LOTE 19, SECCION RIOS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias I. AL NORESTE 7.00 metros con calle RIO NILO, II AL SURESTE 7.00 metros con lote 6, III AL NORESTE 17.50 metros con lote 20. IV AL SURESTE 17.50 metros con lote 18, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial que determine por medio de sentencia firma a los suscritos, como legales poseedores y propietarios por usucapión el inmueble señalado en líneas que anteceden. B) Se ordene procedente la acción de usucapión intentada, ordenando la protocolización ante notario público y su debida inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DOY FE, DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE ABRIL DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2514.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUERRERO SOLANO MARGARITA, número de expediente 322/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice: EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en proveído de fecha seis de junio del

dos mil doce, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado de los autos, como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en LA CASA HABITACIÓN NÚMERO 115, DE LA CALLE DE NARCISOS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 39, MANZANA 186, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN " debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo más alto rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Tomando en consideración que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL COMPETENTE DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los estrados o listas del juzgado exhortado, en la Secretaría de Finanzas de dicha Entidad, Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO así como en un periódico de mayor circulación, se faculte a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Para su publicación en el Juzgado competente de esa entidad, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 02 DE MAYO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

2511.- 2 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO – IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho 18 de Marzo del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 1494/2015, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JAVIER MONTAÑO CHÁVEZ en relación a CANDELARIA YÁÑEZ LUNA, se cita y notifica a CANDELARIA YÁÑEZ LUNA de la tramitación de este procedimiento especial, para que comparezca con su propuesta de convenio a este Juzgado al desahogo de la audiencia de

avenencia que se señale; en el cual el promovente solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une con la citada, así como la liquidación de la sociedad conyugal, para la cual presentó su propuesta de convenio en el cual propone que los menores hijos de ambos de nombres RODOLFO y KARLA ambos de apellidos MONTAÑO YÁÑEZ, siga viviendo con su padre por lo que él tendrá la guarda y custodia, el régimen de visitas y convivencia podrá ser manera abierta, el solicitante seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común, alimentos a cargo del cónyuge se propone que la citada deposite dos días de salario mínimo vigente los primeros cinco días de cada mes ante este Juzgado, garantizándolos mediante billete de depósito.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.- RÚBRICA.

389-B1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO – VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 2197/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ADELA OSORNO LÓPEZ en contra de JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ y/o JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, demandándole lo siguiente. A) Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción positiva (usucapión) en mi favor la cada y terreno marcada con el lote número 06, manzana 92 de la calle Veracruz también conocida como calle Veracruz, esquina calle Agricultura, lote número 06, manzana 92, colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL DE 205.00 METROS; NORESTE: 19.04 METROS CON CALLE VERACRUZ; AL SUROESTE: 11.10 METROS CON LOTE 05; AL SURESTE: 14.84 METROS CON LOTE 7 Y 1.00 METRO CON CALLE VERACRUZ; AL NOROESTE: 26.50 METROS CON CALLE DIAGONAL AGRICULTURA, B) Mediante sentencia definitiva declare su señoría que ha sido procedente la usucapión que se le demanda al demandado en el presente juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha veintinueve 29 de abril de dos mil tres 2003, celebre contrato privado de compraventa con el C. JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE TAMBIÉN OSTENTA CON EL NOMBRE DE JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, por la cantidad de \$200.00.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) respecto del lote de terreno antes descrito. 2.- Dicha fracción del inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito a favor del demandado aludido, bajo el folio real electrónico número 000598028. 3- Adquirí la propiedad del multicitado inmueble por compraventa con el demandado en cita y me puse en posesión del mismo y hasta la presente fecha, lo que ha sido de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria por más de cinco años. 4- La suscrita ha realizado actos de dominio sobre dicho inmueble, tales como el mantenimiento y conservación, así como todas las actividades necesarias para tal efecto; pagos de derechos o impuestos que se generan desde que lo poseo como propietaria.



En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSÉ CATARINO CERVANTES RUZ y/o JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis. DOY FE.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, M. EN D. YANET ORTEGA SANCHEZ.- RÚBRICA.

388-B1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán., Estado de México, se radico bajo el número de expediente 101/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA TOMASA AMARO ARREDONDO, denunciado por JORGE IVAN Y ROBERTO ISRAEL ambos de apellidos GONZALEZ AMARO, en el cual se ordenó notificar la radicación del juicio a ROBERTO GONZALEZ PATIÑO mediante la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previéndose para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación deberá comparecer a este Juzgado a justificar sus posibles derechos hereditarios por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en sus subsiguientes etapas procesales y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.- Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de veintisiete de enero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 101/2015, los cuales son entregados en fecha \_\_\_\_\_, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar por los bienes legales

a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

387-B1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AMADOR RIVERA CARRANZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FRANCISCA NIEVES FLORES, le demanda; en los autos del expediente número 433/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), el predio ubicado en el lote 14 de la Manzana 57 de la colonia México Segunda Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 metros y linda con lote 15, AL SUR: 25 METROS y linda con lote 13, AL ORIENTE: 08.00 metros y linda con calle sin número, AL PONIENTE: 08.00 metros y linda con lote 44; con una superficie de 200.00 metros cuadrados; y que la actora manifiesta que tiene en posesión y la ostenta desde el veinte de enero del año dos mil noventa y cinco, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria, derivado de la celebración de un contrato previo de compraventa, con el señor AMADOR RIVERA CARRANZA y que acto seguido el vendedor le entregó el correspondiente original del contrato privado de compraventa documento que constituyó la causa generadora de su posesión; desde el momento en que la actora tomó posesión del bien inmueble, materia de la litis ha ejercido actos de dominio sobre el mismo, en razón de la posesión que ejerce desde la fecha de la compraventa del inmueble mencionado y por lo cual considera que ha operado la usucapión a su favor m toda vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley establece.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el número 1.181 de la ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL ACUERDO: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

390-B1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ le hago saber que el C. LUIS ALFREDO LEYVA SOLIS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 354/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN

DE JOSÉ REFUGIO LEYVA SÁNCHEZ Y FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La usucapión del predio ubicado en el lote 11, manzana 82, de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene una superficie de 220.00 M, b) ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar se escriban los del actor.

Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 10 de enero de 2000 el actor celebró contrato de compraventa con JOSE REFUGIO LEYVA SANCHEZ respecto del predio ubicado en el lote 11, manzana 82, de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, entregando el vendedor el original del contrato privado de compraventa así también le fue entregada la posesión material del inmueble, el señor JOSE REFUGIO LEYVA SÁNCHEZ entregó al actor la posesión física y material del inmueble materia de la litis, misma posesión que ha aostentado desde la fecha de manera ininterrumpida, pública, de Buena fe, pacífica y en calidad de propietario, el lote de terreno citado se encuentra inscrito y registrado a favor de uno de los demandados FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ, el terreno de la litis tiene una superficie de 220.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 22.00 metros y linda con lote 10, al sur 22.00 metros y linda con lote 12, al oriente 10.00 metros y linda con calle y al poniente 10.00 metros y linda con lote 20, inmueble que se encuentra inscrito en el Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 6010, volumen 133 auxiliar 10, folio real 98349, libro primero, sección primera a favor de FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ; desde que el actor tomó la posesión del inmueble ha construido dentro del mismo e incluso ha ejercido actos de dominio.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongán las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACION POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

391-B1.- 2, 13 y 22 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 289-B1, expediente número 871/2015 promovido por GILDARDO HILARIO FLORES REYES, publicado los días 29 de Abril, 10 y 19 de Mayo de 2016, en el séptimo renglón

Dice: del inmueble ubicado en CALLE CHICHIMECA, NÚMERO 155, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Debe decir: del inmueble ubicado en CALLE CHICHIMECAS, NÚMERO 155, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

en el décimo renglón

Dice: antes conocido como LOTE 25 DE LA MANZANA 228 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

Debe decir: antes conocido como LOTE 52 DE LA MANZANA 228 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

Atentamente

M. en A. P. María Christian Uribe Lugo  
 Jefa del Departamento del Periódico  
 Oficial "Gaceta del Gobierno"  
 (Rúbrica).

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 46574/06/2016, LA C. JOSEFA LAURELES VAZQUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE GUADALUPE; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON SOLEDAD AGUILAR; AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.10 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 7.35 MTS. COLINDA CON MA. TERESA LAURELES VAZQUEZ; AL PONIENTE: 7.35 MTS. COLINDA CON ARTURO LAURELES VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de mayo de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2524.-2, 7 y 10 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 12011/22/2016, El o la (los) C. Araceli García Valle, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE:

49.00 mts. y linda con carretera Atlacomulco-San Felipe de Progreso; AL SUR: cuatro líneas 12.50, 14.62, 5.65 y 11.72 mts. y linda con afectación municipal; AL ORIENTE: 47.40 mts. y linda con Esteban García López; y AL PONIENTE: dos líneas 13.95 y 17.35 mts. y linda con Emeterio Hernández López; Superficie total aproximada de: 1,788 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- IXTLAHUACA, Estado de México a 30 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

2526.- 2, 7 y 10 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **57,074** volumen **1132** del 04 de Mayo de 2016, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESUS MATEO REVUELTA PEREZ, también conocido como JESÚS REVUELTA PÉREZ y JESÚS REVUELTA, compareciendo los señores MATEO, JESUS MANUEL, EUGENIA MARIA DEL ROCIO, JORGE MAURICIO y LAURA PATRICIA todos de apellidos REVUELTA GUTIERREZ, así como los señores MARISELA LUZ MARIA DE JESUS JIMENEZ ÁNGELES, FERNANDO y JESÚS ALBERTO ambos de apellidos REVUELTA JIMENEZ, a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el primero a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de Mayo de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2528.-2 y 13 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,020**, volumen **1130** de fecha 18 de Abril de 2016, la señorita **MARISOL DEL CARMEN RUIZ PEREZ**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS PEREZ Y PEREZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 26 de Agosto del año 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 20 de Mayo de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2531.-2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **52,982** del volumen **1012**, de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ FILOGONIO TREJO GERMAN**, que formalizaron los señores **MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN SANTOS; RICARDO ERNESTO, MARÍA DEL CARMEN y JOSÉ DE JESUS TODOS DE APELLIDOS TREJO GÚZMAN**; en su carácter de cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos en primer grado, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada de su acta de matrimonio, actas de nacimiento y la copia de acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

386-B1.-2 y 13 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **57,114** volumen **1132** del 18 de mayo del 2016, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES GODINEZ GUZMAN**, compareciendo los señores **VERÓNICA, BERENICE MARGARITA, OSVALDO y JOSÉ ADRIÁN** todos de apellidos **MONCADA GODINEZ**, en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", y este último en su carácter de "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de mayo del 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2530.-2 y 13 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México** vigente, a

bienes de la señora **LEONOR GRANADOS LICEA**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **35,555**, de fecha **26 de mayo** del año **2016**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **JOSÉ ANTONIO MAGADAN GRANADOS** y **JAIME GENARO MAGADAN GRANADOS**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **27** días del mes de **mayo** del año **2016**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

1046-A1.-2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 10588, Volumen 220, de fecha 18 de mayo del año 2016, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **MA. DE LA PAZ HERNANDEZ HERNANDEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DE LA PAZ HERNANDEZ HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **HERIBERTO JAIME y FRANCISCO de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ**, en su calidad de hermanos de la de cujus, como presuntos herederos, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 23 de Mayo del 2016.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2517.- 2 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 57,124, volumen 1132, del 23 de Mayo de 2016, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA CASTILLO CRUZ, compareciendo los señores LUIS MEDINA CASTILLO también conocido como JOSE LUIS MEDINA CASTILLO, YOLANDA MEDINA CASTILLO representada por su apoderada la señora ROSA ISELA SANCHEZ CASTILLO y MARÍA DE LOURDES MEDINA CASTILLO a título de "CEDENTES"; las señoras ROSA ISELA SANCHEZ CASTILLO y MARÍA ELENA

SÁNCHEZ CASTILLO a título de "UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y el propio señor LUIS MEDINA CASTILLO también conocido como JOSE LUIS MEDINA CASTILLO a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 25 de Mayo de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2529.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 57,106, volumen 1132, de fecha 17 de Mayo de 2016, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor TOBIAS ABUNDES AVILA, compareciendo la señora MARIA LUISA GALLEGOS SOTO, a título de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

2532.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 52,796 del volumen 1008, de fecha 22 de abril de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAÚL ORTEGA GUERRERO, que formalizo la señora PAZ ORTEGA AROSTEGUI (HOY SU SUCESIÓN) representada por su albacea LAURA MARÍA MARTÍNEZ ORTEGA; en su carácter de cónyuge supérstite, quien acredito su entroncamiento con la copia certificada de su acta de matrimonio y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que la persona ante señalada manifestó su consentimiento por conducto de su albacea y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

386-B1.- 2 y 13 junio.

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 306-B1, expediente número 1346/2014 publicado los días 6, 17 y 26 de Mayo de 2016, en el cuarto renglón.

Dice: promovido por JOSÉ GERARDO GARNICA REYES APODERADO LEGAL DE ALICIA GONZÁLEZ,

Debe Decir: promovido por JOSÉ GERARDO GARNICA REYES APODERADO LEGAL DE ALICIA VIDAL GONZÁLEZ,

Atentamente

M. en A. P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
SULTEPEC, MEXICO  
FE DE ERRATAS**

SULTEPEC, MEXICO A 25 DE MAYO DE 2016.

EXPEDIENTE **531/50/2016** PROMOVIDO AURORA MATEO SANTOS, PUBLICADO LOS DIAS 10, 13 Y 18 DE MAYO DEL 2016, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, POR EL VIENTO ORIENTE DICE: 450.00 M. Y COLINDA CON FRANCISCO AGUILAS **DEBE DECIR:** 450.00 M. Y COLINDA CON FRANCISCO AGUILAR.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC**

**LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.**  
2534.-2 junio.

---

**CONVOCATORIA**

Tenancingo, Estado de México a treinta de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 181, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Jurídica Colectiva denominada "**Central Quirúrgica Tenancingo**", **S.A. de C.V.**" a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo **veintiséis de junio del año dos mil dieciséis**, a las **doce horas**, en el domicilio ubicado en Matamoros número 306, Moctezuma y Nezahualcóyotl, Tenancingo Estado de México, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Proposición, discusión y en su caso aprobación del Informe del Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad presentado por el Administrador Único, correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- II. Proposición, discusión y en su caso aprobación de la revocación y/o ratificación del Administrador Único.
- III. Proposición, discusión y en su caso aprobación de la revocación y/o ratificación del Comisario.
- IV. Asuntos Generales.

Tenancingo, Estado de México a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**C. Guadalupe Mendoza Calderón**  
**Comisario de la sociedad denominada**  
**"Central Quirúrgica Tenancingo", S.A. de C.V.**  
**(Rúbrica).**

2527.-2 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
enGRANDE

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

EDICTO  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. CHRISTIAN BYRON MERA HERNÁNDEZ

Expediente: CI/ISEM/QJ/009/2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V, VIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; 14 fracción XIX y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de agosto de 2011 y función nueve numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 18 de diciembre de 2013, se le cita para: que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **17 de junio de 2016 a las 12 horas**, en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez oriente 917, segundo piso, colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye por el incumplimiento de las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecía el principio de eficiencia y la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con lo establecido en los artículos 27 y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios. La presunta trasgresión se le atribuye debido a que Usted, durante el desempeño de su cargo como Subdirector de Área con funciones de Director del Hospital Materno Infantil “Vicente Ramón Guerrero Saldaña” Chimalhuacán del Instituto de Salud del Estado de México, al haber autorizado el uso del aula de la unidad médica a su cargo a la Delegada Especial del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud sección 9, los sábados por el periodo del 8 de noviembre de 2014 al 8 de noviembre de 2015, a excepción del tercer sábado de cada mes que fue prestada los domingos; a sabiendas de que sería utilizado para la impartición de la Licenciatura de Enfermería por la Institución educativa privada denominada Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas A.C.; circunstancia advertida como irregular en razón a que permitió que la referida institución educativa aprovechara en beneficio particular las instalaciones del Hospital Materno Infantil “Vicente Ramón Guerrero Saldaña”, sin que mediara notificación, autorización o convenio con la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad del Instituto de Salud del Estado de México, como unidad administrativa encargada de gestionar dichas actividades y verificar su procedencia. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se le hace del conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificación, dentro del territorio estatal, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán en los estrados ubicados en las oficinas de esta autoridad administrativa, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente se le informa que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RÚBRICA).

2510.-2 junio.

**SITIO DE TAXIS****COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN****CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE "SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN", S.A. DE C.V. R.F.C.****STC-090909-QD3.****PRIMERA CONVOCATORIA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 172, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 192, 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con las CLÁUSULAS VIGÉSIMA a la VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA TERCERA a la TRIGÉSIMA SÉPTIMA, de los estatutos de la sociedad mencionada, se convoca a los socios accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Tres de Julio de Dos mil dieciséis, en punto de las diez horas, en el Centro Comunitario Pirules, ubicado en Calle Álamo sin número, domicilio bien conocido, Colonia Pirules, Huixquilucán de Degollado, Estado de México, C. P. 52779, (a un costado de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús), de conformidad a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1).- Lista de asistencia.
- 2).- Nombramiento de escrutadores.
- 3).- Cómputo de la misma y declaración en su caso de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.
- 4).- Informe del Presidente.
- 5).- Presentación, discusión, aprobación y en su caso modificación del Estado de Ingresos y Egresos así como la situación patrimonial de conformidad con el ejercicio del año 2015, presentado por el Consejo de Administración, respecto al periodo comprendido desde el uno de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015.
- 6).- Nombramiento del nuevo del Secretario del Consejo de Administración.
- 7).- Incremento del capital social, expedición y emisión de nuevas acciones y admisión, reconocimiento y adjudicación de nuevas acciones y nuevos accionistas o socios, de conformidad con anteriores asambleas y resoluciones judiciales; derivadas de la acreditación legal, con la documentación respectiva del origen lícito de las acciones, números económicos, plazas y/o lugares, que no están reconocidos en el acta constitutiva madre, procediendo al canje de dichas anteriores acciones por las nuevas que serán debidamente inscritas en el correspondiente Libro de Accionistas que se emita por tales razones, para efecto de otorgar certidumbre legal y formal al patrimonio de los accionistas y de la moral de mérito.
- 8).- Exposición del status, análisis, discusión y solución a los casos legales que fueron heredados a la actual administración y autorización de llevar a cabo la solvencia de los que resulten necesarios afrontar.
- 9).- Asuntos Varios.

Rogamos su puntual asistencia, apercibidos para el caso de inasistencia injustificada, les será aplicada una multa consistente en treinta días de salario mínimo vigente en ésta zona geográfica, la cual será aplicada para aliviar un poco la atribulada economía de nuestra organización y les recordamos que en caso de no completarse el Quórum en primera convocatoria, se citará en ese mismo acto a una segunda convocatoria a las diez horas del día Treinta y uno de Julio de 2016, en la misma dirección señalada para ésta primera convocatoria, notificándoles que los acuerdos que se tomen, serán plena y legalmente válidos para presentes, ausentes y disidentes, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191 de la Ley de la materia, así mismo quedan a su disposición los informes correspondientes en las oficinas para los efectos legales correspondientes. Se informa y se invita cordialmente a los accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en Avenida Palo solo Manzana XXXIII, Lote 7, Fracción B, Colonia Lomas Country Club, C.P. 52779, Huixquilucán, Estado de México, cuando menos dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, los títulos de sus acciones o el documento que acredite la legitimidad de su carácter de accionistas, para que a su vez reciban las tarjetas de admisión correspondientes. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de autorizado, designado por medio de carta poder simple.

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN", S.A. DE C.V. R.F.C.****STC-090909-QD3.****PRIMERA CONVOCATORIA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190, 191, 192 Y 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con las CLÁUSULAS VIGÉSIMA PRIMERA a la VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA a la TRIGÉSIMA QUINTA, de los estatutos de la sociedad mencionada, se convoca a los socios accionistas de la

misma a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Tres de Julio de Dos mil dieciséis, en punto de las diez horas, en el Centro Comunitario Pirules, ubicado en Calle Álamo sin número, domicilio bien conocido, Colonia Pirules, Huixquilucán de Degollado, Estado de México, C. P. 52779, (a un costado de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús), de conformidad a la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1).- Lista de asistencia.
- 2).- Nombramiento de Presidente y Secretario de Asamblea.
- 3).- Nombramiento de escrutadores.
- 4).- Cómputo y declaración en su caso de estar legal y formalmente instalada la Asamblea, así como el establecimiento del lapso de tiempo, para la discusión y debate de cada punto subsiguiente de la presente orden del día.
- 5).- Aumento de Capital.
- 6).- Disminución de Capital
- 7).- Ampliación y complementación del objeto social, en concordancia y armonía con las reformas y nuevas legislaciones aplicables a las actividades relacionadas con el fin Social de "SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN", S.A. DE C.V.
- 8).- Propuesta de financiamiento para el concesionamiento de las acciones otorgadas y signadas a VÍCTOR CHÁVEZ GARCÍA, en/convenio de pago de fecha 26 de Enero de 2015, a la sentencia de mérito.
- 9).- La elaboración e impresión actualizada del Libro de registro de Accionistas y las respectivas acciones, para otorgar y materializar ~a certidumbre jurídica de los socios y accionistas sobre su respectivo patrimonio social, estableciendo al efecto el padrón definitivo en relación directa con el Acta Constitutiva y posteriores emisiones de Concesiones.
- 10).- Tasación de los respectivos valores de la acción sustentada en la concesión, el lugar, plaza o número económico; así como el arrendamiento y las cuentas diarias o semanales.
- 11).- Determinación de no admisión ni inclusión de nuevos socios, sino se han observado exhaustivamente todos y cada uno de los requisitos, condiciones y determinaciones estatutarias y legales.
- 12).- Asuntos Varios.
- 13).- Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización de la correspondiente Acta de Asamblea.

Rogamos su puntual asistencia, apercibidos para el caso de inasistencia injustificada, les será aplicada una multa consistente en treinta días de salario mínimo vigente en ésta zona geográfica, la cual será aplicada para aliviar un poco la atribulada economía de nuestra organización y. les recordamos que en caso de no completarse el Quórum en primera convocatoria, se citará en ese mismo acto a una segunda convocatoria a las diez horas del día Treinta y uno de Julio de 2016, en la misma dirección señalada para ésta primera convocatoria, notificándoles que los acuerdos que se tomen, serán plena y legalmente válidos para presentes, ausentes y disidentes, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191 de la Ley de la materia. Se informa y se invita cordialmente a los accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en Avenida Palo solo Manzana XXXIII, Lote 7, Fracción B, Colonia Lomas Country Club, C.P. 52779, Huixquilucan, Estado de México, cuando menos dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, los títulos de sus acciones o el documento que acredite la legitimidad de su carácter de accionistas, para que a su vez reciban las tarjetas "de admisión correspondientes. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de autorizado, designado por medio de carta poder simple, lo anterior con fundamento en el Artículo '192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

##### PRESIDENTE

**RUBEN ARTURO BELLO CHAVARRIA**  
(RÚBRICA).

##### TESORERO

**GABRIEL ZEPEDA GARCIA**  
(RÚBRICA).

#### COMISARIOS.

**RAUL GARCIA HERNANDEZ**  
(RÚBRICA).

**ALBERTO DEL ROSARIO LOPEZ**





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

### FE DE ERRATAS

**DEL ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 04 DE MARZO DE 2016.**

<p><b>Dice:</b></p> <p>Página 2</p> <p>MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CREACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DERIVADO DEL ACUERDO <b>BTEM-SO-025-010-2015</b>, DE LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2015, POR EL QUE SE AUTORIZA:</p> <p>LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.-</p>	<p><b>Debe decir:</b></p> <p>Página 2</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ÚNICO.-</p>
<p><b>Dice:</b></p>	<p><b>Debe decir:</b></p>
<p>Página 3</p> <p><b>CAPÍTULO III DE LOS SUBDIRECTORES Y DE LOS JEFES DE UNIDAD.</b></p> <p><b>CAPÍTULO IV DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES.</b></p> <p>Aprobado por la H. Junta de Gobierno del Banco de Tejidos del Estado de México, según consta en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de diciembre de 2015.</p>	<p>Página 3</p> <p><b>CAPÍTULO III DE LOS SUBDIRECTORES Y DE LOS JEFES DE UNIDAD.</b></p> <p><b>CAPÍTULO IV DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES.</b></p> <p>Aprobado por la H. Junta de Gobierno del Banco de Tejidos del Estado de México, según consta en el Acta de su Sesión Ordinaria número Vigésimo Quinta, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de diciembre de dos mil quince.</p>

**Atentamente**

**Dr. Ramón Espinoza Hernández.**  
**Director General del Banco de Tejidos**  
**del Estado de México.**  
 (Rúbrica).

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO  
SEPTIMA SALA REGIONAL****EDICTO****ELIANA VARGAS GUTIERREZ.****En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 399/2015.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha nueve de mayo del dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 399/2015, promovido por JESUS ESCAMILLA ZARZA, en contra de SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN URBANA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, se llama a Juicio a **ELIANA VARGAS GUTIERREZ**, en su carácter de Tercero Interesado, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló diversos actos como impugnados y de los cuales podría resultar algún perjuicio para el tercero interesado de referencia; por otra parte, se hace saber al tercero Interesado que queda a su disposición en esta Séptima Sala Regional copias simples de la demanda promovida por JESUS ESCAMILLA ZARZA, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 399/2015, radicado ante la **SÉPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION B, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación a los actos reclamados y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **ELIANA VARGAS GUTIERREZ** en su carácter de tercero Interesado, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.** -----

-----DOY FE

**ATENTAMENTE****LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL  
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL ESTADO DE MÉXICO****LIC. EN D. EDITH SAN AGUSTIN ZAMUDIO  
(RÚBRICA).**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN; SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11, VOLUMEN 54, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1965, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 3, MANZANA 50, FRACCIONAMIENTO COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 25.00 MTS. CON LOTE 4; AL SUR: 25.00 MTS. CON LOTE 2 Y 24; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 21; AL PONIENTE: 8.00 CON CALLE REVOLUCIÓN; CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1048-A1.-2, 7 y 10 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. SARA ZENTENO VILLEGAS POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 255, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, EN CALLE 8 DE BOULEVAR A QUERETARO NUMERO 60, COLONIA VIVEROS DEL VALLE, C.P. 54060, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE 8 DE BOULEVAR A QUERETARO; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 22; AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 13; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 20. SUPERFICIE: 120.00 M2; CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1049-A1.-2, 7 y 10 junio.



## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

## EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADESEXPEDIENTE: QIC/04/16  
SE NOTIFICA ACUERDO

**Visto** el escrito recibido en Oficialía de Partes de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, signado por el C. Jacobo Márquez Herrera, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa “**Lado Business Entertainment, S.A. de C.V.**”, a través del cual presenta queja por el incumplimiento de pago de los contratos número 144/2015, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, relativo al evento “Irónicos del Norte”, por un importe de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N); 257/2015, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil quince, correspondiente al evento “Viñetas Brechtianas”, por un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N); y el evento “FESTINARTE” celebrado del veintinueve de marzo al dos de abril de dos mil dieciséis, por un importe de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), contratos celebrados con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México; se **ACUERDA: PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 85 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción VIII, 7, 8, 11 fracción III, 20 y 21 fracciones XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto segundo párrafo del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; se tiene por recibido el escrito señalado en el proemio, así como sus anexos. **SEGUNDO.** Fórmese y regístrese el expediente respectivo bajo el número **QIC/04/16**, y procédase al trámite legal que corresponda, practicándose las diligencias que se consideren pertinentes. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 118 fracción I y 119 del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México, se le requiere al C. Jacobo Márquez Herrera, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa “**Lado Business Entertainment, S.A. de C.V.**”, a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente** al en que surta efectos la notificación del presente, exhiba ante esta autoridad **el original o en su defecto, copia certificada** del documento que acredite fehacientemente la personalidad con la que actúa; apercibiéndolo de que en caso de no cumplir con dicho requerimiento en la forma y términos señalados, se le tendrá por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad y, como consecuencia, se tendrá por no presentada su queja, al ser un elemento indispensable para darle trámite a la misma. **CUARTO.** De igual forma, y dentro del plazo de tres días hábiles que se le concede en el punto anterior, se le requiere para que señale un domicilio dentro del territorio del Estado de México; para oír y recibir notificaciones, así como referir personas autorizadas para ello; lo anterior, con fundamento en los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; apercibiéndolo de que en caso contrario, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III del artículo 25 del citado Código Adjetivo Administrativo, se efectuarán por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicada en Calle Robert Bosch, número 1731, Segundo Piso, esquina Primero de Mayo, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México. **QUINTO.** Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la *Gaceta del Gobierno* y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, México, a 02 de junio de 2016.

La Directora de lo Contencioso e Inconformidades

Lic. Yatzaret Velarde Villagómez.  
(Rúbrica).

2508.- 2 junio.